

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

Del Jueves 19 de Setiembre de 1822.

S. Genaro Ob.

GOBIERNO.

Circular expedida por el ministerio de Marina.

El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente: =
D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: = Las Cortes, en uso de las facultades que les concede la Constitución, decretan lo siguiente: Artículo 1.º El presupuesto de Marina que el Ministerio de este ramo presente para el año próximo, vendrá acompañado de los documentos, revistas, relaciones y datos necesarios, para que las Cortes puedan formar un juicio exacto de las verdaderas necesidades de aquella. Art. 2.º En lo sucesivo se preferirá al sistema ruinoso de carenas, el construir de nuevo los cascos, cuya reparacion exija mas de la mitad del costo primitivo de construccion, excluyendo del servicio los buques que se hallen en semejante estado, aprovechando la arboladura, jarcias, velamen, utensilios, armamento, vasigería y metales. Art. 3.º En consecuencia del art. anterior se procederá inmediatamente á construir de nuevo asi en los tres Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, como en los astilleros de Mahon, Pasages, Guarnizo y otros particulares el número de buques de guerra necesario para reemplazar los que hayan de excluirse de los veinte y siete que por ahora deben estar en estado de servicio. Art. 4.º No mantendrá la Nacion buque alguno de guerra armado que no se halle en estado perfecto de buen servicio, y que á favor de una ligera recorrida y habilitacion no pueda destinarse á cualquiera navegacion. Art. 5.º En lo sucesivo ningun oficial del Cuerpo general de la Armada, Ministerio, Infantería y Artillería, gozarán gratificaciones de embarcados, sino cuando lo esten real y verdaderamente en uno de los buques de la Armada en disposicion de dar vela para su destino ó crucero señalado, ó en cualquiera otro buque en comision del Gobierno. Madrid veinte y uno de junio de mil ochocientos veinte y dos. = **Alvaro Gomez**, Presidente. = **Josef Melchor Prat**, Diputado Secretario. = **Domingo Ruiz de la Vega**, Diputado Secretario. = Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano = Dado en Palacio á diez de Julio de mil

ochocientos veinte y dos. = **A D. Jacinto Romarate**. = Y de orden de **S. M.** lo comunico á **V.** para su inteligencia, y efectos correspondientes á su cumplimiento. Madrid 15 de Julio de 1822.

Otra expedida por el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.

Con fecha 3 del corriente el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda me dice lo que copio. = Al Director general de contribuciones directas digo con esta fecha lo siguiente. = Enterado el Rey de una esposicion de **D. Gabriel Zavala**, Apoderado de **D. Gabriel Masanet**, Escribano numerario del Juzgado de primera instancia de Figueras, quejandose del entorpecimiento que sufre la toma de razon del titulo de este por la duda ocurrida al Contador general de Distribucion, sobre si le corresponde tomarla antes que la Direccion del cargo de **V. S.** se ha servido **S. M.** resolver, conforme á la declaracion hecha por Real orden de 22 ultimo, que en todos los titulos que en lo sucesivo se espidan por las Secretarias del Despacho, y del Consejo de Estado, y adeuden el derecho de lánzas, ó media anata, se omita la formula antigua, substituyendose simplemente la de que se ha de tomar razon de ellos en la Direccion general de contribuciones directas, pues solo á la misma corresponde hacerlo como encargada de la administracion de dichos ramos, con absoluta inivicion de las Contadurias generales de Valores y Distribucion, por efecto de la variacion hecha en sus funciones á virtud del nuevo sistema de contabilidad decretado por las Cortes en 7 de mayo ante proximo; y que respecto de los titulos ya espeditos con la espresada formula, la Direccion general tome la razon de ellos en el lugar que lo hacia la Contaduria de Valores, á la que ha substituido en el manejo de los ramos mencionados. De Real orden lo comunico á **V. S.** para su inteligencia y efectos correspondientes. Y de la misma lo traslado á **V.** á los efectos oportunos. = De la misma Real orden lo traslado á **V.** para su inteligencia y que lo publique y circule. Dios guarde á **V.** muchos años Madrid 5 de agosto de 1822.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

ALEMANIA.

Augsburgo 8 de agosto.

La Gaceta universal publica la siguiente carta de las fronteras de la Rusia, advirtiendo que no se atre-

ve á salir garante de la verdad de lo que dice.

Ya en el mes de febrero se ha hablado de tramas demagógicas, manifestadas no solamente en la division de Orlow, sino tambien en todo el segundo cuerpo del ejército que está á las órdenes del general Sabanieff. He aquí lo que se cuenta ahora. Un coronel de la division Orlow fue encargado de instruir á un sargento y á dos soldados de su division en los elementos del método lancasteriano, los cuales debían volver á sus regimientos para ir propagando este método. Pero se conoció muy en breve que estos hombres propagaban con rapidez principios de ateísmo y de democracia. Varios de estos carboneros rusos fueron condenados á baquetas; pero dicen que los soldados se negaron á darlas, y que hubo una conmoción formal que obligó al general Sabanieff, comandante del segundo cuerpo de ejército á cercar la division de Orlow por otras tropas, y desarmar una parte de aquellas. Desterraron al conde de Orlow á casa de su suegro, el conde Rasévsky, comandante de Kiova, y prendieron al coronel, á varios oficiales y soldados. Dicen que al formarse la causa se halló que se habían propagado los principios mas peligrosos, no solo en la division Orlow, ó sea en el cuerpo Sabanieff, sino tambien en el ejército del conde Vittgenstein, y en los acantonamientos lejanos: fueron enviados á sus casas varios oficiales de las primeras familias y otros quedaron bajo vigilancia. Se castigó á algunos soldados con el *Kaut*, y otros fueron enviados á Siberia; é incorporaron los regimientos de la division Orlow á otras divisiones; y disolvieron dos regimientos que fueron organizados de nuevo.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 2 setiembre.

Cuando decíamos en uno de nuestros últimos números que un gefe político sagaz y activo puede desconcertar todas las tramas de los enemigos de la libertad, antes que el fuego de la sedición llegue á tomar cuerpo en su provincia, hubiéramos podido citar para prueba lo que acaba de suceder en la de Madrid, en donde la energía de nuestro gefe político ha cortado en su origen una sedición que hubiera podido ser funesta, no á la causa de la libertad, sino á los incautos á quienes hubiera podido seducir el oro corruptor de nuestros enemigos. He aquí los pormenores auténticos que hemos podido recoger acerca del objeto y resultado de esta expedición, que ha tenido por algunos dias en expectativa la atención pública, y de que los serviles han intentado sacar partido, divulgando que era muy inminente el riesgo que había obligado al gefe político á salir de la capital.

Parece ser que desde el día 16 de agosto último tuvo noticias fidedignas aquel magistrado de que se trataba de formar una partida de facciosos en el pueblo del Molar, y que los agentes de esta trama se ocupaban en reclutar gente de los pueblos de Valdetorres, Fuente el Saz, Argente y otros inmediatos, ofreciéndoles nada menos que 20 rs. diarios, y proponiéndose montarlos con los caballos que pensaban robar en aquellos pueblos, y particularmente á las personas que se hallan en el Molar tomando los baños.

Desde que el gefe político tuvo esta noticia no perdió un momento de vista á los agentes de aquella intriga, y dió las órdenes conducentes para que los comandantes de la milicia nacional y los patriotas de toda la comarca estuviesen á la mira de los pasos de los facciosos, y prontos para echarseles encima si en algun punto llegaban á realizar sus proyectos.

Desde entonces quedó establecida una correspondencia de todos los puntos, por la cual el gefe político tenia noticias por dias, y aun por horas, de cuanto podía conducir á la averiguación del hecho. Este estuvo ya puesto en toda su evidencia hasta el día 25; y eran tales las disposiciones que estaban tomadas, que si los facciosos hubieran llegado á reunirse, al mismo tiempo que hubiera llegado á Madrid la noticia de su existencia, hubiera llegado tambien la de su exterminio.

Pero habiendo sido detenido en Alcobendas el día 24 á las once y media de la noche el que se tenía por gefe de los conspiradores, el cual, en compañía de un criado, ambos montados y bien armados, pasaba desde Talamanca á Fuencarral, creyó el gefe político, después de dar las órdenes conducentes para que se formase la sumaria y se cuidase de la custodia é incomunicación de los detenidos, que era necesaria su presencia en aquel último pueblo para verificar por sí mismo las sospechas que resultaban de la prision hecha en Alcobendas. En efecto, en la misma noche del 25 salió para aquel punto una columna, compuesta de una partida de la benemérita milicia activa de Toledo, un destacamento del bizarro regimiento de Almansa, y 150 milicianos de la esforzada milicia de esta capital heroica.

El gefe político llegó á Fuencarral casi al mismo tiempo que la tropa, y en la casa que sospechaba, que había abierta y abandonada, encontró indicios de que no habían sido infundadas sus sospechas. No se hallaron armas ni papeles, como se dijo en Madrid en aquellos dias, pero sí un baul abierto, de donde se había sacado precipitadamente la ropa, arrojándola por el suelo, sin duda para sacar papeles, dinero, ú algunos otros efectos, que las personas que habitaban la casa se llevaron sin duda consigo.

El gefe político manda reunir inmediatamente el ayuntamiento para informarse por sí mismo del estado de la administración pública, y del espíritu de aquella corporación, y vió con dolor que en un pueblo distante solo dos leguas de la capital, ni se halla organizada la milicia nacional local, ni se conocen ni cumplen los decretos de las cortes, permitiéndosele á los religiosos del suprimido convento de Valverde permanecer en aquel pueblo sin ir á los destinos que se les han señalado. El gefe político visitó tambien la escuela de primeras letras, y observó que el maestro tenía enteramente abandonada la enseñanza de la constitución y que el ayuntamiento ninguna gestión había hecho para que cumplierse con este encargo. El gefe reconvino severamente al ayuntamiento por este descuido, dando orden para que se comprasen catecismos políticos para la instrucción de los niños, los cuales agradecidos prorrumperon en un grito unánime de *¡viva la constitución!* que es el primero que ha salido en aquel sitio de las bocas de aquellas inocentes criaturas, dignos por todos títulos de ser instruidos en los principios de la ley fundamental que algun dia ha de hacerlos felices. El gefe político, que hubiera podido castigar con toda severidad el culpable descuido del ayuntamiento de Fuencarral, se contentó con anunciarles el que le esperaba sino mudaban de conducta, y se limitó á hacer que los individuos de los tres ayuntamientos que ha habido desde el año 20, pagasen de su bolsillo dos dias del sobre prest de la tropa á razon de 5 rs. diarios por plaza.

Desde Fuencarral pasó el gefe político á Alcobendas, y halló un pueblo entusiasta de la libertad y del código sagrado de sus derechos. Los habitantes de todas clases salieron fuera del pueblo al encuentro de la columna y llegaron mezclados entre sus filas hasta la plaza enton-

nando himnos á la libertad. El gefe reunió inmediatamente el ayuntamiento, y vió con el mayor júbilo el buen estado en que se halla su gobierno municipal. La brillante milicia nacional de infantería y caballería hizo las mayores instancias porque el gefe político les permitiese acompañarle en aquella expedicion, y para contentar en parte sus deseos condescendió con que le acompañase la caballería, dando gracias á la infantería por su celo y haciéndole presente lo mucho que importaba la custodia de los presos.

Con las mismas demostraciones de patriotismo fue recibida la columna en San Sebastian de los Reyes, cuya milicia nacional de ambas armas se presentó á ofrecer sus servicios.

Al llegar la columna á Fuente el Saz fue recibida por el ayuntamiento con las mismas demostraciones que en Alcobendas: la brillante milicia nacional de ambas salió al encuentro del señor gefe político á ofrecerle sus servicios, y le acompañaron hasta la plaza, en donde prorumpieron en fervorosos y repetidos vivas á la constitucion. En aquella misma mañana se presentó en aquel pueblo la milicia nacional de caballería de Argete que es brillante y decidida, y por la tarde llegó la de Valdetorres. Todos aquellos valientes manifestaron al señor gefe político los vivos deseos que los animaban de contribuir al estermínio de los enemigos de la patria, y que estaban prontos á abandonar sus tareas y el reposo de sus hogares, y acompañar á la columna donde el gefe los mandase.

Concluido el objeto de la expedicion, y logrado el fin que el señor gefe político se habia propuesto, determinó regresar á la capital, manifestando antes su gratitud á las valientes tropas que le habian acompañado en los términos siguientes.

«Fuente el Saz 28 de agosto de 1822.—Orden del dia.—Milicianos: hemos conseguido el objeto principal de nuestra corta expedicion: hemos conservado la tranquilidad y el orden, que algunos malvados querian alterar en varios de estos pueblos; y hemos conseguido otras ventajas, cuyos resultados favorables á los intereses de las libertades patrias y progresos del sistema constitucional que felizmente nos rige, no pueden ahora percibirse, pero que no por eso dejan de ser menos reales y efectivos: habeis hecho un servicio importante á la nacion en general y á la provincia en particular; y podeis retiraros á vuestros hogares con la seguridad de haber desempeñado vuestros deberes á satisfaccion mia y de los pueblos, testigos de vuestro celo, disciplina y entusiasmo por la constitucion política de la monarquía, y por lo que os tributa las mas espresivas gracias vuestro gefe político.—Juan Palarea.»

Esta sencilla relacion confirma mas y mas lo que hemos dicho al principio: que la destreza y actividad de un gefe político bastan para desbaratar, si se acude á tiempo, cualquiera trama que se frague contra el sistema por oculta y complicada que sea. Los autores de estas maniobras se arredran cuando conocen que se tiene noticia de sus proyectos; los incautos á quienes siempre se intentan seducir pitándoles la facilidad del buen éxito, temen y desconfian de las promesas cuando advierten que la autoridad tiene tomadas de antemano las providencias para castigar á los rebeldes; y la presencia de la fuerza anima á los tibios, da valor á los débiles y difunde por todas las clases de habitantes aquella saludable confianza en el gobierno que es el principal apoyo del espíritu público. De este modo se evitan las facciones y se logra prevenir los delitos antes que verse en la dura necesidad de castigarlos. El gefe político que por tales medios evita que en su provincia estalle una faccion, hace un importante servicio á la patria, por-

que en las guerras civiles es mas glorioso evitar el derramamiento de sangre, que conseguir una brillante victoria sobre los enemigos, que al fin son nuestros hermanos.

TRIBUNALES.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CASTILLA LA NUEVA.

Sentencia.

En la causa que ante nos ha pendido y pende en segunda instancia entre partes, de una el Sr. fiscal de esta audiencia, y de otra D. Valeriano Ochoa, natural de los Inojosos del Marquesado, de 32 á 33 años de edad casado, preso por carcel segura en la nacional de corte; en su representacion el procurador Francisco Lopez Muñoz.—Por robos en cuadrilla con armas prohibidas en poblado y despoblado, de noche y dia, muertes ejecutadas en ellos, estraccion violenta de un preso de la casa por cárcel en la villa de Trivaldos, en cuya ocasion se forzó á una muger y se maltrató á diferentes personas.—Vista.—Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con costas el auto definitivo que en la referida causa proveyó á 2 del que rige el juez de primera instancia de Belmonte y su partido, por el que condenó á D. Valeriano Ochoa en la pena ordinaria de garrote, que siendo aprobada por la audiencia se ejecutaria en el pueblo y sitio que la misma señalase, obligado á resarcir lo robado á diferentes personas que resultaban de la causa, y al pago de las costas ocasionadas en esta, y demas que se referian, en union con los que se hallaban condenados al pago siempre que tuviese bienes.”

Entendiendose deberse ejecutar la pena personal de muerte de garrote en esta corte á la mayor brevedad posible, poniendose previamente en noticia del gobierno por medio del correspondiente oficio del ilustrisimo señor regente de esta audiencia. Para la ejecucion de esta sentencia librese certificacion al juez decano de los de primera instancia de esta corte, quien remita dicha certificacion con las diligencias practicadas que sean, y unidas á la causa se devuelva esta al juzgado de primera instancia de Belmonte. Asi por esta nuestra sentencia definitiva de vista lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Madrid 23 de agosto de 1822.

Baza 13 de agosto.

Sabemos que el celoso é infatible alcalde primero constitucional de esta ciudad D. Javier Araoz, comandante del batallon de infanteria de la M. L., de vuelta de la salida en la noche del 5 en busca de los facciosos que se anunció haber en Lucar, ha tomado serias y activas disposiciones para juzgar la conducta de los oficiales de su batallon que dejaron de presentarse y de acudir al peligro en aquella noche, á pesar de la cita que se les hizo, y del toque de llamada y tropa que se dió. Nosotros nos hemos abstenido de designarlos por un exceso de moderacion y porque estando debajo de la ley, ella los señalará mucho mejor. La opinion pública los tenia tambien harto designados largo tiempo hace.

—El dia 11 á las diez y media de la mañana, los presos de esta cárcel nacional, indigna de este nombre porque nada tiene de nacional, han hecho nueva tentativa para fugarse, y no será la última, atestado como se halla este mal edificio de reos de mucha gravedad capaces de cualquiera empresa violenta. Es de esperar que la diputacion provincial, y este ayuntamiento constitucional aprovechen todos los medios que tienen á su mano

para habilitar como pudiera hacerse con un gasto moderado, el convento de Sto. Domingo de esta ciudad; en el cual, además de un departamento de custodia, seguro saludable, y capaz para contener cualquier número de presos, ofrece todavía un excelente local para otro departamento de corrección y enseñanza, en el que se podrían establecer algunos talleres.

El señor jefe político de esta provincia, que no perdona medio de cuantos están á su alcance para promover el buen espíritu público y la instrucción popular en toda su provincia, acaba de autorizar al alcalde primero G. de esta ciudad para establecer en ella, conforme se lo pidió, una tertulia patriótica, en la cual se explicará el derecho público, sirviendo de texto la constitución; se leerán los periódicos más acreditados, y se promoverá la instrucción en los diferentes ramos de economía rural, industrial y fabril. En su consecuencia el Sr. Azaoz, con la actividad que le es propia en todo cuanto interesa á los progresos del sistema constitucional, ha adoptado todas las disposiciones necesarias para que en breves días se instale en el salón bajo del ayuntamiento este nuevo foco de ilustración y patriotismo. (*Observador.*)

PALMA.

Orden de la Plaza para el día de hoy.

Principal, Avanzada, visita de hospital y provision. Rey, cárcel la Milicia Nacional Voluntaria; las demás guardias, Milicia Activa, Reten Pavia. = *Socios.*

Contestacion á la segunda carta inserta en el diario del 16 del corriente.

Son-Cigala 17 de setiembre de 1822.

Ciudadano Editor del Diario Constitucional de Palma: He leído hoy la carta del Oficial del Regimiento de Zaragoza que inserta Vd. en su número 78; é interin la delato ante la Ley, para desvanecer la impresion que pueda haber hecho en la opinion pública, me anticipo á decir á Vd. que es falso pudiesen contar conmigo los facciosos para nada, pues mi conducta militar, y política me ha mantenido siempre bien lejos de todo contacto con semejante canalla: Que es falso perdiese el Capitan de llaves las de la puerta del Socorro que va al campo, pues los mismos Oficiales de Zaragoza que la cubrian, la habrán visto cerrar todas las noches: Que si se han trasladado de la Ciudad á la Ciudadela algunos presos ha sido siempre con repugnancia mia, y con orden del Excmo. Sr. Comandante General Castellanos, ó Gobernador Castellar como estos Gefes no podrían negarlo: Que es falso durmiesen todas las noches en la Ciudadela todos los Oficiales de Zaragoza: Que es falso haya habido en mi casa reunion de ninguna especie estando sujeta á la inspeccion de los Oficiales de Soria que daban la guardia del principal, y á ellos apelo para que digan que personas sospechosas hayan venido á visitarme, pasando muchas noches sin más compañía que la del Coronel D. José Costa que solia favorecerme: Y por último que el mismo Excmo. Sr. Castellanos, y Gobernador Castellar no podrán negar las gestiones repetidísimas que les tengo hechas tanto para que aliviase de presos la fortaleza como para que se reconociesen, y habilitasen sus fortificaciones, y se reforzase su guarnicion de cuyas resultas se me destinó á la Ciudadela el Regimiento de Zaragoza en la última que hice ofreciéndome S. E. no desentenderse de los demás abgetos que justamente solicitaba.

Sírvase Vd. insertarlo en su periódico para que los demasiado crédulos no se dejen llevar de paparruchas necias, sino refinadamente malignas.

Con lo que contesto al citado artículo advirtiéndole que no contestaré á otro alguno, y sí solo á la Autoridad cuando quiera hacerme cargos, y si no me los hicieron yo los exigiré para mi debida vindicacion. = Es de Vd. atento servidor. = El Brigadier Gobernador de la Ciudad d: Barcelona. = Josef R. ch.

CAPITANIA DEL PUERTO

Embarcaciones fondeadas en él, en los dias 13, 14, 15 y 16 del que rige.

De Génova, el javeque Carmen, del patron Bartolomé Bosch, mallorquin, con lino y Cueros.

De Barcelona, el laud id., del patron Carlos Bota id. con la correspondencia.

De Callares, el javeque Concepcion, del patron Don Gabriel Medinas, id., en lastre.

De Marcella, la bombardia Maria Antonieta del patron Pedro Ruis, Francés, con havas y duelas.

De Algeciras, el javeque S. Lorenzo, del patron Don Antonio Mulet, mallorquin, con trigo.

De Iviza, el id. Dolores del patron Gaspar Bernardo id. con id.

De id., el id. Carmen, del patron Vicente Cloquell id. con trigo y anís.

De Ma cella, el id. S. Jose del patron Jayme Caldés id. con trigo, havas y otros géneros.

De Valencia, el laud Sto. Cristo del Grao del patron Felipe Gas. valentiano, en lastre.

De Marcella el javeque las Almas del patron Damian Puig, mallorquin, en lastre.

Aviso al público.

Don Joaquin Gomez de Liaño, Intendente general militar, Caballero de la Cruz y Placa Orlada en la Orden Nacional de San Fernando &c.

En virtud de Real orden de 17 del corriente debe subhastarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos del ejército de operaciones en el séptimo distrito militar, y si conviniese se entenderá tambien la contrata á los consumos de las mismas especies en cuanto á las tropas y caballos independientes de dicho ejército de operaciones, pero estantes y transeuntes en el mismo territorio: el expediente general de estas subhastas le autorizará en esta capital el Comisario Ordenador, Gefe administrativo de este primer distrito, don Pedro Manuel Martinez, á quien he delegado al efecto, y señalado para el primer remate el dia veinte y cinco de setiembre próximo, para el segundo el cinco de octubre, y para el tercero el quince del mismo, los que han de celebrarse en el Ministerio de Hacienda militar del primer distrito situado en el edificio que fué de San Martin, á las doce de la mañana.

Las personas ó corporaciones que quieran interesarse en la empresa para este suministro, é instruirse de las condiciones bajo las cuales ha de hacerse, concurrirán á la habitacion del infrascripto Escribano comisionado, calle del Meson de Paredes, número 6, cuarto principal, quien pondrá de manifiesto el pliego formado al efecto por la Intervencion general militar, para cuyo anuncio he mandado extender y circular este Edicto, y que se fijen ejemplares en todas las capitales de provincia, y pueblos más principales de ellas, de la Península é islas Baleares. Dado en Madrid á 21 de agosto de 1822. = Joaquin Gomez de Liaño. = Por su mandado. = R. mundo de Galvez Caballero.

Imprenta de Felipe Guasp.